

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 072

FECHA: 07 DE JULIO DE 2021

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CDNO
2017-196	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JORGE ANDRÉS QUENGUAN COLLAZOS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	06/07/2021	CDNO ELECTR

Elena Zuleta U
CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
 Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 101

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00196-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.-LABORAL
DEMANDANTE	JORGE ANDRÉS QUENGUAN COLLAZOS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, en el presente proceso la Audiencia de Pruebas no se pudo programar toda vez que el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y optó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19; resultando necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem, (*Modificado por el Artículo [46](#) de la Ley 2080 de 2021*).

DISPONE:

1.-FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **DÍA MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem, (*Modificado por el Artículo [46](#) de la Ley 2080 de 2021*), la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams,

Quedando de cargo de la apoderada de la parte demandante la comparecencia virtual de los referidos testigos y en caso de necesitar citación por escrito, deberá solicitarla a la Secretaría del Juzgado conforme lo preceptúa el artículo 217 del C.G.P.

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

2.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **NAZLY JULIETH OCORO GONZÁLEZ** identificada con la C.C. 1.144.069.102, abogado en ejercicio con T.P. No 294.584 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta de la Dra. Hilda Mariana Muñoz Curillo, quien actúa como apoderada de la parte demandante, conforme al poder allegado obrante en el ítem 17 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro **.072** el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día **07 DE JULIO DE 2021**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

MAR